

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de Junio de 2011.-  
Resolución N° 22/2011 JFMVP.-

**VISTO:**

La necesidad de encontrar mecanismos administrativos que permitan agilizar la adquisición de los materiales que se necesitan para la realización del Programa Federal de Emergencia Habitacional, 10 Viviendas Rurales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en esta oportunidad y a fin de acortar los plazos de finalización de las obras, resulta aconsejable dotar a la administración de un mecanismo de compras que resulte ágil, transparente y seguro para dar continuidad y celeridad a los trabajos, que para ello resulta no apropiado realizar acopio por lo dificultoso de su custodia y conservación en buen estado ante dificultades climáticas, por ejemplo en el caso del cemento, arena, canto rodado, etc., siendo recomendable acceder a aquellos en la justa medida del avance de obra permitiendo que el área de compras lo adquiera en los corralones locales, donde le resulta mas accesible la entrega y puesta a disposición del contratista o de los integrantes de la cooperativa, evitando una erogación mayor que supone el hecho del transporte, dado que los valores en plaza por ser insumos de tipo estándar relevan de todo proceso licitatorio, resultando útil a todo efecto una compulsa de precios en forma previa, lo que permite establecer si los valores se adecuan a los normales en plaza.

Que además el sistema de envío de remesas exige la afectación de los fondos en forma inmediata, dado que la tardanza en la faz administrativa que depende de mecanismos formales que no son dictados por esta administración, recienten el poder de adquisición, dado que entre el plazo de solicitud y el de su otorgamiento los valores experimentan cambios importantes.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO**

**RESUELVE:**

**ART.1.-** Autorízase al área de Compras Municipal a afectar los fondos provenientes del AREA de PROGRAMAS ESPECIALES del MINISTERIO de SALUD y ACCION SOCIAL de la PROVINCIA de ENTRE RIOS para la construcción de 10 Viviendas Rurales, para lo cual podrá habilitar la vía de excepción por compra directa en atención a los fundamentos vertidos en los considerandos, para lo cual solo se exigirá una simple compulsa de precios entre los distintos proveedores a nivel local, cuando dichos importes superen los montos fijados en la Ordenanza N° 16/2004, tomando en consideración para ello la conveniencia y oportunidad en producir un ahorro sustancial y la puesta a disposición de los materiales en forma diaria.

**ART.2°.-** La aplicación de la disposición contenida en el artículo 1° implicara que los proveedores a nivel local deben cotizar a valores normales del mercado y nunca por encima del 5% de cotización en otras plazas, caso contrario se procederá a llevar a cabo el proceso licitatorio que corresponda.

**ART.3°.-** Notifíquese de la presente a las áreas pertinentes.

**ART.4°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SANDRA C. LATUF  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OLGA E. ROLDAN  
VOCALES JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VOCALES JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO ROBERTO WINO  
VOCALES JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDO BENITO CAMPARETTI  
VOCALES JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARILENA MIDERHAUS  
VOCALES JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito